

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 082
SERIE 2021-2022**

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) ACRÍLICOS TAMAÑO 48" X 36", DE PARTE DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DE PERSONAS DE EDAD AVANZADA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PARA SER UTILIZADOS EN LOS CENTROS DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona privada, sea esta natural o jurídica, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, establece la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o

sector de éstos. El sub inciso (5) del referido inciso (j) faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

POR CUANTO: La Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la “OPPEA”) ha ofrecido donar treinta y cuatro (34) acrílicos tamaño 48” x 36”, para ser utilizados en los Centros de Actividades y Servicios Múltiples del Municipio Autónomo de San Juan, por el personal que ofrece servicio directo a la ciudadanía, como medida de protección contra el COVID-19. El valor del donativo asciende a siete mil cuatrocientos ochenta dólares (\$7,480.00), basado en la cantidad de treinta y cuatro (34) acrílicos, con un valor en el mercado de doscientos veinte dólares (\$220.00) cada uno.

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Social Comunitario del Municipio Autónomo de San Juan ha hecho la evaluación correspondiente y ha determinado que puede utilizar el material ofrecido para los fines antes mencionados, según autorizados por el donante.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta la donación de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, la “OPPEA”), de treinta y cuatro (34) acrílicos tamaño 48” x 36”, para ser utilizados en los Centros de Actividades y Servicios Múltiples del Municipio Autónomo de San Juan, por el personal que ofrece servicio directo a la ciudadanía, como medida de protección contra el COVID-19. La instalación de los acrílicos será realizada por personal del Municipio Autónomo de San Juan.

SEGUNDO:

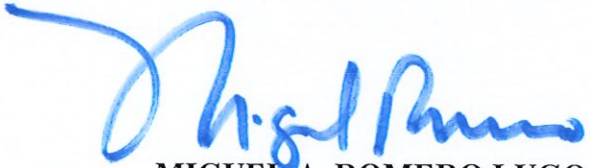
Los acrílicos a los que se hace referencia en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva se aceptan como una donación puramente graciosa, la cual no conlleva ningún tipo de condición al Municipio Autónomo de San Juan más allá de que sean utilizados en los Centros de Actividades y Servicios Múltiples del Municipio Autónomo de San Juan, por el personal que ofrece servicio directo a la ciudadanía, como medida de protección contra el COVID-19.

TERCERO:

Según corresponda, la propiedad donada será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio Autónomo de San Juan por su valor allí establecido. De igual manera, según sea aplicable, se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 2 de mayo de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE